

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE
OCTAVIO CORDERO PALACIOS**

**CONTRATO
MENOR CUANTÍA DE OBRA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN DE
USO MÚLTIPLE DEL CENTRO PARROQUIAL DE OCTAVIO CORDERO
PALACIOS, TERCERA ETAPA”.**

CODIGO DE PROCESO: MCO-GPOCP-003-2018

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Octavio Cordero Palacios, representado por el Sr. Ángel Polivio Puma Chiqui., en calidad de Presidente (E), a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Ing. Rómulo Enrique Calle Urgiles representante legal de la compañía FORLAND PROJECT CIA. LTDA., a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-; y, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: **“CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN DE USO MÚLTIPLE DEL CENTRO PARROQUIAL DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS, TERCERA ETAPA”.**

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego de Menor Cuantía (No.003-2018) para la **“CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN DE USO MÚLTIPLE DEL CENTRO PARROQUIAL DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS, TERCERA ETAPA”.**

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la **partida presupuestaria No. 7.5.01.040.028**, conforme consta en la certificación conferida por la **Ing. Fin. Elizabeth Nacipucha**, secretaria tesorera de la institución, mediante documento **“certificación presupuestaria No. 020, Adecuaciones y Mejoras Salón de uso Múltiple”**, de fecha **19 de junio de 2018**, por un monto de **\$40.000,00 (cuarenta mil con 00/100) dólares americanos**, valor que incluye el IVA.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el día **22 de junio de 2018**, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, el Sr. Ángel Polivio Puma Chiqui, en su calidad de presidente (E), mediante resolución No. 004-2018, con fecha 18 de julio de 2018, adjudicó el contrato para la CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN DE USO MÚLTIPLE DEL CENTRO PARROQUIAL DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS, al oferente FORLAND PROJECT CIA. LTDA, representado legalmente por el Ing. Rómulo Enrique Calle Urgiles.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La garantía presentadas por el contratista. (De ser el caso)
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Octavio Cordero Palacios, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la obra de **“CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN DE USO MÚLTIPLE DEL CENTRO PARROQUIAL DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS, TERCERA ETAPA”**.

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor estimado del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es de **\$ 32.824,17 (Treinta y dos mil ochocientos veinte y cuatro con 17/100) dólares de los Estados Unidos de América**, más IVA, de conformidad con la adhesión al presupuesto referencial del contratista.

PRESUPUESTO REFERENCIAL						
RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL	OBSERVACIONES
CONSTRUCCIÓN DE BAR Y BAÑOS					21.361,28	
1	Replanteo y nivelación	m2	45,50	2,32	105,56	
2	Demolición de losa de contrapiso	m3	4,00	69,88	279,52	
3	Demolición de pared	m2	9,00	9,61	86,49	
4	Excavación a mano en suelo sin clasificar, profundidad entre 0 y 2m	m3	25,00	13,89	347,25	
5	Desalojo de material cargado a máquina	m3	35,00	5,01	175,35	
6	Sum.-inst, tubo PVC 4" + acc. Tipo plastigama	m	21,00	5,53	116,13	
7	Replanteo de piedra e= 15 a 20cm	m2	45,50	11,78	535,99	
8	Hormigón simple f'c=180kg/cm2	m3	1,00	161,04	161,04	
9	Acero de refuerzo (incluye corte y doblado)	Kg	1.500,00	2,29	3.435,00	
10	Encofrado recto (dos usos)	m2	40,00	16,03	641,20	
11	Hormigón simple f'c=210kg/cm2	m3	8,00	167,39	1.339,12	
12	Hormigón ciclópeo 60% HS y 40% piedra	m3	12,00	138,82	1.665,84	
13	Relleno compactado con material de mejoramiento	m3	3,00	26,13	78,39	
14	Pozo de revisión con tapa de 65x65cm, enlucido	U	1,00	175,21	175,21	
15	Sum.-inst, tubo PVC 1/2" + acc. Tipo plastigama	m	36,00	3,05	109,80	
16	Sum.-inst, llave de paso de 1/2", tipo FV	U	5,00	16,16	80,80	
17	Mampostería de bloque de concreto de 15x20x40	m2	60,00	19,00	1.140,00	
18	Listón de hormigón armado sección 35x5cm	m	4,00	26,41	105,64	
19	Sum.-inst. perfiles metálica pintada	kg	600,00	4,25	2.550,00	
20	Losa con placa colaborante	m2	51,00	35,29	1.799,79	
21	Suministro e instalación punto de luz	Punto	8,00	35,66	285,28	
22	Suministro e instalación punto de fuerza	Punto	9,00	26,42	237,78	
23	Enlucido de pared con mortero cemento:arena 1:3	m2	120,00	11,32	1.358,40	
24	Enlucido de filos con mortero cemento: arena 1:3	m	145,00	5,08	736,60	
25	Preparado y pintado de pared	m2	120,00	3,84	460,80	
26	Sum.-inst, cerámica de piso tipo Graiman, antideslizante	m2	40,00	23,57	942,80	
27	Sum.-inst, cerámica de pared tipo Graiman	m2	15,00	24,77	371,55	
28	Sum.-inst, puerta de hierro	m2	7,66	132,68	1.016,33	
29	Retiro, pintado y reinstalación de puerta metálica (ancho ≤ 1m)	U	2,00	50,08	100,16	
30	Suministro e instalación de ventana de hierro, incluye vidrio	m2	4,00	78,17	312,68	
31	Suministro e instalación de inodoro tipo edesa +	U	2,00	124,69	249,38	
32	Suministro e instalación de lavabo tipo edesa +	U	4,00	75,79	303,16	
33	Limpieza de la obra	m2	45,50	1,28	58,24	
CONSTRUCCIÓN DE CULATAS					11.462,89	
19	Sum.-inst. perfiles metálica pintada	kg	2.050,00	4,25	8.712,50	
34	Suministro e instalación de plancha duratecho	m2	45,00	14,40	648,00	
35	Suministro e instalación de plancha duratecho traslúcida	m2	10,00	20,40	204,00	
36	Suministro e instalación malla soldada multiuso de 1m de alto (2"x1")	m2	36,00	25,81	929,16	
6	Sum.-inst, tubo PVC 4" + acc. Tipo plastigama	m	21,00	5,53	116,13	
37	Sum. Inst. canalón de zinc	m	29,39	24,34	715,35	
38	Letrero informativo impreso en lona full color 2x1m	U	1,00	137,75	137,75	
TOTAL					32.824,17	

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1. La contratante entregará al contratista, en el plazo máximo de **15 (quince días)**, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor de **\$ 16.412,09 (dieciséis mil cuatrocientos doce con 09/100)**, dólares de los Estados Unidos de América.

5.2. El valor restante de la obra, esto es, **el cincuenta por ciento (50%)**, se cancelará mediante pago contra presentación de planillas **MENSUALES**, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al contratista.

5.3. Entregada la planilla por el contratista, en el plazo máximo de cinco **(5) días** de finalizado el período **MENSUAL**, se pondrá a consideración de la fiscalización, y en un término de **10 diez días** la aprobará luego de lo cual, en forma inmediata, se continuara el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago.

Además el contratista presentara con las planillas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicara, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el **mes** anterior, y en el periodo de consideración y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha. Estos documentos se elaboraran según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

5.4. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al contratista. Si no se receptare respuesta, dentro de los **5 cinco días** laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1. En este contrato se rendirá la siguiente garantía:

6.1.1 Garantía de buen uso del anticipo, por un monto de **\$ 16.412,09 (dieciséis mil cuatrocientos doce con 09/100)**, correspondiente al 100% del valor del anticipo.

6.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **75 setenta y cinco días**, contados a partir de la fecha de **notificación de que el anticipo se encuentra disponible**, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa que *no podrá ser menor al 1 por 1.000 del valor total del contrato, por día de retraso*).

- Por cada día de retardo en la terminación de los trabajos, se aplicará la multa del uno por mil (1‰) del valor del contrato.
- Por no presentar el cronograma valorado de trabajo la contratante sancionará al contratista con una multa del tres por mil (3‰) del valor del contrato.
- Por cada día que no permanezca el libro de obra en la obra, la contratante sancionará al contratista con una multa del dos por mil (2‰) del valor del contrato.
- La entidad contratante sancionará al contratista con una multa del dos por mil (2‰) del valor del contrato, por cada día que no se encuentre llenado el libro de obra.
- La entidad contratante sancionará al contratista con una multa del dos por mil (2‰) del valor del contrato, por cada día que el residente de obra no se encuentre en la obra.
- Si no entrega las planillas a fiscalización dentro de los 5 primeros días de cada mes, la contratante sancionará al contratista con una multa diaria del dos por mil (2‰) del valor del contrato, hasta la fecha en que entregue la planilla, en cada período mensual.
- Si no acata las órdenes del fiscalizador del contrato, la entidad contratante sancionará al contratista con una multa del tres por mil (3‰) del valor del contrato, por cada vez que se suscite este incumplimiento.
- De no encontrarse en obra el equipo mínimo propuesto en la oferta o retirar el equipo del frente de trabajo sin la autorización de la fiscalización, se sancionará al contratista con una multa diaria del tres por mil (3‰) del valor del contrato.

- De no encontrarse en obra el personal mínimo propuesto en la oferta o retirarlo del frente de trabajo sin la autorización de la fiscalización, se sancionará al contratista con una multa diaria del tres por mil (3‰) del valor del contrato.
- Por cada vez que el contratista se negara a retirar y reemplazar al personal de obra que no califique; personal que a criterio del fiscalizador o del administrador del contrato no cumplen con la experiencia necesaria para realizar determinada actividad, o que los trabajos encomendados a éstos estén defectuosos, mal ejecutados o no cumplen con las mejores técnicas y prácticas constructivas determinadas en las especificaciones técnicas del presente contrato; la entidad contratante sancionará al contratista con una multa diaria del dos por mil (2‰) del valor del contrato, hasta que se realice el reemplazo solicitado.
- Se impondrá la multa del uno por mil (1‰) del valor del contrato, por incumplimiento en el avance de los trabajos, de conformidad con el cronograma valorado presentado por el contratista y aprobado por la Fiscalización. El cumplimiento mínimo deberá ser superior al 80% del avance correspondiente al mes evaluado más el 100% del avance acumulado del periodo anterior.
- Se impondrá la multa del uno por mil (1‰) del valor del contrato, por cada día que pase sin que el contratista solicite se proceda a la Recepción del contrato tanto para la recepción provisional como para la recepción definitiva, estableciendo como término máximo para que el contratista solicite tal recepción, diez días, contados para la recepción provisional desde el día que se termina los trabajos, cuya constancia se deja en el libro de obra respectivo; y para la recepción definitiva el mismo término contado desde que transcurrieron seis meses de la recepción provisional.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1. Las partes renuncian al reajuste de precios

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1. La contratante designa al Sr. Manuel Ovillo Tenecora, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2. La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima- FICALIZACIÓN

11.1 La fiscalización estará a cargo del Arq. Edgar Naranjo Naranjo, técnico de infraestructura del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Octavio Cordero Palacios.

11.2 DEBERES DE LA FISCALIZACIÓN.- El objetivo principal de la fiscalización es la vigilancia del fiel cumplimiento de las cláusulas del contrato de ejecución de obra a fin de que el proyecto se ejecute a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programas de trabajo recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables, y esta estará a cargo de la institución contratante.

Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple

con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el contratista no cumple con la oferta;

- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta presentación y compromiso; y,
- e) En caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

13.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACION ENTRE LAS PARTES

14.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, el fiscalizador y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: GAD Parroquial Octavio Cordero Palacios, centro parroquial, Av. Enrique Arízaga Toral y calle Rosendo Suárez, sin número, frente al parque central; teléfono 072365001; gadocp@hotmail.com.

El contratista: FORLAND PROJECT CIA. LTDA, representante legal, Ing. Rómulo Enrique Calle Urgiles, Dirección: Cuenca, calle: Daniel Hermida 1-57 y Av. Américas, código postal: 010105, teléfono 4088308, 0992675660, correo: forlandproject@gmail.com.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

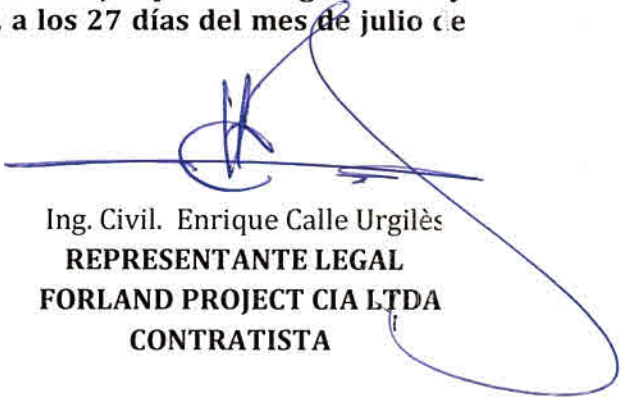
16.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Menor Cuantía de Obras, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante este contrato que lo están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo estipulado, las partes se ratifican en todo el contenido del texto que antecede y firman en unidad de acto en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la parroquia Octavio Cordero Palacios, a los 27 días del mes de julio de 2018



Sr. Ángel Polivio Puma Chiqui
**PRESIDENTE (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE
OCTAVIO CORDERO PALACIOS.**



Ing. Civil. Enrique Calle Urgiles
**REPRESENTANTE LEGAL
FORLAND PROJECT CIA LTDA
CONTRATISTA**

CONTRATO

MENOR CUANTÍA DE OBRA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN DE USO MÚLTIPLE DEL CENTRO PARROQUIAL DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS, TERCERA ETAPA”.

CODIGO DE PROCESO: MCO-GPOCP-003-2018

V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren contratos de obra, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como “Licitación”, “Cotización” y “Menor Cuantía”.

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, la normativa expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
- d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:



Octavio Cordero Palacios
GAD Parroquial
2014 - 2019

2.1. El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2. La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3. La contratante pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.4. Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato.

2.5. Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y el contratista de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del contratista ni recepción por parte de la contratante; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

2.6. Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- a. Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
- b. Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, el contratista preparará la correspondiente planilla y la somete a consideración de la fiscalización.
- c. Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
- d. Por cada rubro, el contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.
- e. Con las planillas, el contratista presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- f. Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modo preparado por la contratante y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

2.7. Requisito previo al pago de las planillas: Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La entidad contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

2.8.- De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.9. Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar a la contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1. Se estará a lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.2. Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1. La de fiel cumplimiento del contrato:

a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.

b) Si la contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

3.2.2. La del anticipo:

a) Si el contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3. La técnica:

a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1. La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

b) Cuando la contratante ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la contratante u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al contratista.

d) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

4.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1. El contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

5.2. El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

5.3. En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

5.4. Corresponde al contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la contratante.



Octavio Cordero Palacios
GAD Parroquial
2014 - 2019

5.5. Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la contratante en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.

5.6. El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.7. El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

5.8. El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1. Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-

7.1. Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

8.1. RECEPCIÓN PROVISIONAL (NO APLICA): La recepción provisional se realizará, a petición del contratista, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la contratante y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y observando lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La contratante podrá presentar reclamos al contratista, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el contratista está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al contratista; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

8.2. RECEPCIÓN DEFINITIVA (ÚNICA): Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (*si se hubiere previsto realizar varias de éstas*), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el contratista.

8.2.1. Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la contratante y a costa del contratista. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la contratante pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

8.2.2. Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del contratista.

8.2.3. Si la contratante no hiciera ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez (10) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La contratante declarará la recepción presunta en el caso de que el contratista se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la contratante.

8.2.4. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.3. ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública .

8.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.5. PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el contratista presentará una planilla del estado de cuenta final.

Cláusula Novena.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

9.1. El contratista, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.



Cláusula Décima.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

10.1. El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Undécima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

11.1. La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

11.2. Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El contratista entregará a la contratante hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contenciosas administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

(Hasta aquí el texto de las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obras).

NOTA: Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del Contratista, puesto que están incorporadas como parte integrante del Contrato de Ejecución de obras, conforme la Cláusula Segunda "Documentos del contrato" de las Condiciones Particulares del Contrato de Licitación, Cotización o Menor cuantía, según corresponda.